



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 12 de septiembre de 2019.

COMUNICACION N° 2019/209

Ref: Servicios del Depositario Central de Valores – Monto mínimo mensual

En atención a lo dispuesto por las Resoluciones de Directorio D/60/2013 del 6 de marzo 2013 y D/86/2013 del 17 de abril de 2013, comunicadas al mercado mediante Comunicación 2013/081 de 05 de junio de 2013, y estando en producción el Depositario Central de Valores, se comunica al mercado que se cobrará un monto mínimo mensual de UI 250 (doscientos cincuenta unidades indexadas) por el uso de los servicios del Depositario Central de Valores.

El cobro de la tarifa mínima mensual se realizará el día 15 del mes siguiente al de generado.

En forma consistente con lo establecido en el art. 52 de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos, si una transferencia debe ser ingresada en forma manual por funcionarios del Banco Central del Uruguay (excepto en situaciones de contingencia operativa debido a fallas en los sistemas del Banco Central del Uruguay o en las redes de comunicación) la institución ordenante deberá abonar la suma de 1.000 UI (mil unidades indexadas), los que serán debitados en forma concomitante con la liquidación de la operación solicitada.

Lo dispuesto en la presente Comunicación rige a partir del 1° de octubre de 2019.

**ANA CLAUDIA DE LOS HEROS
GERENTA DE AREA
SISTEMA DE PAGOS**